

BASES DE PROMOCIÓN

“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – EN VERDE – PROYECTOS EMPRESAS FPY”.

PRIMERO: De la Promoción: Por el presente instrumento **INMOBILIARIA PY S.A., INMOBILIARIA CLUB PY-CATALINA S.A. y PROYECCIÓN S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**, en adelante todas ellas denominadas, en conjunto, **EMPRESAS FPY**, han desarrollado una promoción para los clientes beneficiarios que adquieran una unidad habitacional -vivienda y/o departamento-, **NUEVA(O)**, en los Proyectos Inmobiliarios siguientes: **1) Condominio Playa Blanca**, de la comuna de Caldera; **2) Condominio Aires de Tuqui II**, comuna de Ovalle; **3) Edificio Doña Gabriela** y **4) Condominio Nueva Arboleda I y II**, todos de la comuna de La Serena; **5) Edificio Baquedano 302**, comuna de Coquimbo; **6) Condominio Los Nidales**, comuna de Colina; **7) Edificio Crusoe 1115**, comuna de Las Condes; **8) Edificio Valdovinos 201**, comuna de San Joaquín; **9) Entre Parques II, Etapa 4**, comuna de Cerrillos; **10) San León IX**, comuna de San Bernardo; **11) Barrio Nuevo El Carmen** y **12) Quinta de Linderos Condominio Los Almendros**, ambos de la comuna de Buin; **13) Condominio Camino El Retiro II**, comuna de Padre Hurtado; **14) El Remanso de Machalí III y IV**, comuna de Machalí; **15) Edificio Las Heras** y **16) Edificio Rozas 677**, ambos de la comuna de Concepción; **17) Condominio Los Avellanos II**, comuna de Concepción; y **18) Aires del Sur II**, comuna de Puerto Montt; consistente en la entrega de una serie de beneficios que podrán ser otorgados por Empresas FPY al cliente beneficiario que, proceda a reservar una unidad habitacional de venta en verde, suscriba el instrumento denominado Promesa de Compraventa y en definitiva firme la escritura pública de compraventa por la cual adquiera la unidad habitacional. El beneficio otorgado al cliente no será acumulable(s) entre sí a otro(s), sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de otros beneficios para el cliente beneficiario deberán ser autorizados por la Gerencia Comercial de Empresas FPY. Para los efectos de esta promoción se entenderá por **unidad habitacional NUEVA**, la vivienda o departamento emplazado en uno cualquiera de los Proyectos Habitacionales mencionados en la promoción que **NO CUENTE** con recepción municipal, y de consiguiente NO habilite su comercialización y/o entrega a un tercero.

SEGUNDO: Del Beneficiario: Para participar en la promoción es necesario que el cliente:

- (i) Haya reservado una unidad habitacional durante el plazo de vigencia de esta promoción.
- (ii) Que suscriba, durante la vigencia de esta promoción y por la unidad reservada, promesa de compraventa;
- (iii) Que financie el precio de compra de la unidad habitacional mediante crédito hipotecario, o efectúe la compra de la unidad de contado o sin financiamiento.
- (iv) Que suscriba la escritura de compraventa respectiva, en el plazo estipulado en la promesa de compraventa; y
- (v) Que firme la carta de aceptación de las presentes bases al momento de hacer la reserva o al suscribir el contrato de promesa de compraventa correspondiente.

TERCERO: De la Vigencia de la Promoción: La vigencia de la presente promoción se extenderá desde el día **13 de mayo de 2022** hasta el día **31 de julio de 2022**. Se entenderá que las bases permanecen vigentes por más del plazo de vigencia señalado en este

numerando para el sólo efecto de otorgar y/o suscribir la escritura pública de compraventa relativa a la unidad habitacional que se pretende adquirir.

CUARTO: De la condición de la Promoción: Los participantes sólo podrán ejercer el derecho a la promoción cuando se haya verificado la siguiente condición: **"El beneficiario del premio de la promoción deberá suscribir escritura pública de compraventa en el plazo de 30 días contados desde la fecha de archivo en el Conservador de Bienes Raíces pertinente de los antecedentes de la recepción municipal del Proyecto Habitacional en el cual se encuentra emplazada la unidad habitacional"**

QUINTO: Del Premio de la Promoción: La promoción tendrá como premio o beneficio previo al tiempo o al día de la firma de la escritura pública de compraventa uno de los beneficios siguientes:

1) Gastos operacionales Gratuitos incluido impuesto al mutuo. Estos son cancelados(reembolsados) por la inmobiliaria sin costo para el cliente beneficiario.
2) Tasa Fija por Cuatro (4) años , consistente en asegurar al cliente beneficiario una tasa de crédito hipotecario del dos coma cinco por ciento (2,5 %) sobre el monto del capital del mutuo, excluido toda clase de seguros, durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la escritura pública de compraventa, para la unidad habitacional que se reserva por el instrumento denominado Promesa de Compraventa y se escritura en el plazo estipulado para el contrato prometido. Lo anterior se materializará por la entrega de una GiftCard por el monto total del diferencial entre el monto del dividendo de un crédito hipotecario a una tasa preferencial de un 2,5 % anual y el dividendo que obtenga el cliente por el crédito contratado con la institución financiera con un tope máximo del 5,5 % de tasa de interés anual y hasta un tope del 80% del precio de la unidad habitacional, todo lo anterior considerando un plazo de 48 meses de servicio del pago del dividendo. Se deja constancia que a modo explicativo se incluye en la presente base un Anexo 1 , denominado Ejemplo de Cálculo Premio .
3) Tratándose del pago del 10 % del precio de la unidad el saldo del pie 10% se podrá pactar en 60 cuotas. Para unidades habitacionales cuyo precio sea superior a UF. 5000, no se solicita aval. y será necesario suscribir pagare cuyo impuesto y legalización será de cargo de la inmobiliaria.
4) Descuento del 8% del precio lista de la unidad , si el cliente al tiempo de la suscripción de la promesa de compraventa paga al contado, soluciona o cancela un monto ascendente al 20% del precio de lista de la unidad habitacional.
5) Pago de Dividendos del crédito hipotecario del cliente beneficiario por el plazo de un (1) año , según tabla adjunta **. Estos serán cancelados por la inmobiliaria sin costo para el cliente beneficiario, de una sola vez, mediante el cálculo al valor de la UNIDAD DE FOMENTO (UF) del día o fecha de la compraventa, en su equivalente en pesos, de la sumatoria de 12 dividendos del crédito hipotecario de la unidad habitacional, y se entregará el beneficio mediante gift card y/o vale vista, en los términos que en el número siguiente se señala. El monto no considera seguros

(**) La tabla adjunta se ha elaborado sobre la base de una Tasa del 6.5% para un mutuo hipotecario con un servicio de la deuda de 20 años, donde los **valores topes de dividendo** a considerar son los siguientes:

	CH 20 años				
	80%	20%	Cuota UF	Tasa	TOPE dividendo
3000	2400	480	18	6,5	\$ 570.000
3500	2800	560	21	6,5	\$ 670.000
4000	3200	640	24	6,5	\$ 770.000
4500	3600	720	27	6,5	\$ 860.000
5000	4000	800	30	6,5	\$ 960.000
5500	4400	880	33	6,5	\$ 1.050.000
6000	4800	960	36	6,5	\$ 1.150.000
6500	5200	1040	39	6,5	\$ 1.250.000
7000	5600	1120	42	6,5	\$ 1.340.000
7500	6000	1200	45	6,5	\$ 1.440.000
8000	6400	1280	48	6,5	\$ 1.540.000
8500	6800	1360	51	6,5	\$ 1.630.000
9000	7200	1440	54	6,5	\$ 1.730.000
9500	7600	1520	57	6,5	\$ 1.820.000
10000	8000	1600	60	6,5	\$ 1.920.000

SEXTO: De la Reclamación de la promoción: El beneficiario de la promoción podrá reclamar y/o hacer efectivo el premio establecido en el numerando quinto, de la manera siguiente:

- a) Tratándose del beneficio del N°1** del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la recepción de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Liquidación de los gastos operacionales, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama, individualización de la cuenta corriente y Banco a la cual Empresas FPY deberá efectuar transferencia de los montos reclamados. Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. El reembolso y/o pago de los gastos operacionales, se efectuará a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha recepción del total de la información requerida.
- b) Tratándose del beneficio del N°2** del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días siguientes a la entrega de la escritura pública de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquirió; Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción, la cual se deberá verificar a más tardar dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario.
- c) Tratándose del beneficio del N°3** del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo** dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la suscripción del documento Reserva de la unidad habitacional, e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y

unidad que adquiere; Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción. El beneficio se materializará mediante la firma del documento denominado Promesa de Compraventa, en esta se deberá acreditar el pago del 10% del precio lista de la unidad de contado o en dinero efectivo, ello dará derecho al cliente para pactar el pago de un 10% del precio lista de la unidad habitacional reservada hasta en 60 cuotas, sin aval de terceros, para unidades habitacionales de un valor igual o superior a 5.000 Unidades de Fomento y será necesario suscribir pagare cuyo impuesto y legalización será de cargo de la inmobiliaria.

d) Tratándose del beneficio del N°4 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, con **diez (10)** días de anticipación a la firma de la escritura de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere; Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción.

e) Tratándose del beneficio del N°5 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles de siguientes a la recepción de la inscripción de dominio de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, copia autorizada de escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Efectuado lo anterior, el pago del beneficio se efectuará dentro de los 15 días siguientes de presentados los documentos requeridos. El pago del monto total de los 12 dividendos será efectuado mediante giff card y/o vale vista a nombre del cliente beneficiario. El monto no considera seguros

Zona norte III región; jcordes@py.cl

Zona norte IV región: ebenavente@py.cl

Zona centro V, VI, Metropolitana: mrojas@py.cl

Zona sur, VIII, X; ariffo@py.cl

SEPTIMO: Del carácter no acumulable de la promoción: La promoción a que se refieren estas Bases no es acumulable a otras promociones de la Inmobiliaria ni a ninguna otra promoción de cualquier naturaleza del grupo de Empresas FPY. En consecuencia, sólo será procedente la entrega del beneficio de la promoción a una SOLA persona. **Lo anterior, sin perjuicio que Empresas FPY manifieste por escrito hacer acumulables a otras promociones la presente base.**

OCTAVO: De las estipulaciones generales de la promoción: La persona beneficiaria o participante de la presente promoción quedara afecta a las siguientes estipulaciones:

a) Autorizar a la Inmobiliaria para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Las dificultades o controversias que se susciten entre la Inmobiliaria y cualquiera de los participantes de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

NOVENO: De las estipulaciones especiales de la promoción:

a) La participación del cliente en el concurso, beneficio o promoción implica la total e incondicional aceptación de estas bases, quedando **Empresas FPY** liberada de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el mismo y toda su reglamentación. **Empresas FPY** podrá modificar las presentes bases si fuese necesario, informando a los concursantes mediante un aviso en la página web correspondiente.

b) La participación del cliente en el concurso, beneficio o promoción supone autorizar a **Empresas FPY** para divulgar su imagen y su nombre en la forma que estime conveniente para fines o campañas de marketing y/o publicidad.

c) La sola firma del documento denominado Aceptación de Bases de la Promoción constituye autorización suficiente para que **Empresas FPY** pueda usar la identidad, imagen y voz del cliente, sin que éste pueda reclamar ni cobrar derecho alguno por estos conceptos.

DECIMO: De las exclusiones de la promoción: La presente promoción será excluyente respecto de cualquier persona natural que tenga la calidad de trabajador, empleado o dependiente con cualesquiera de las compañías del Grupo Empresas FPY, en el presente o en el futuro, y en general, respecto de cualquiera persona natural que reconozca un vínculo de subordinación y dependencia con cualquiera de las sociedades del Grupo de Empresas FPY.

La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A. y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, consta de acta de reunión extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N°16.027/16.029/16.025/16.030, todas del año 2008.-

Constanza Pérez Vargas

p.p. Inmobiliaria PY S.A.
p.p. Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A.
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria

Etelinda Robles Figueroa

ACEPTACIÓN DE BASES DE LA PROMOCIÓN
“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – EN VERDE – PROYECTOS
EMPRESAS FPY”

Por el presente documento manifiesto mi conformidad con las bases de la promoción **“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – EN VERDE – PROYECTOS EMPRESAS FPY”** organizada por **EMPRESAS FPY**, declarando haber recibido materialmente una copia de las mismas, haberlas leído y entendido en su totalidad, sin tener ninguna observación o reclamación que hacer al efecto.

....., _____, de 2022.-

(Nombre)

RUT:

Anexo 1.
EJEMPLO CÁLCULO PREMIO

DATOS

UF (referencial)	\$ 32.176,49	UF según fecha escrituración
Valor Propiedad (UF)	3.000	

Tasa Asegurada PY

Tasa de Interes	Pie	Valor Crédito Hipotecario (UF)	Plazo (años)	Dividendo (UF)	Dividendo (\$)
2,50%	20%	2.400	20	12,7	\$ 409.210

Tasa Máxima Promoción

Tasa de Interes*	Pie	Valor Crédito Hipotecario (UF)	Plazo (años)	Dividendo (UF)	Dividendo (\$)
5,50%	20%	2.400	20	16,5	\$ 531.211

*Menor valor entre tasa obtenida por el cliente y tasa máxima asegurada (5,5%)

Dividendo Cliente	Dividendo Asegurado PY	Diferencia	Periodo Asegurado (meses)	Giftcard
\$ 409.210	\$ 531.211	\$ 122.001	48	\$ 5.856.058

Notario público Eduardo Fuenzalida Robledo.

ANEXO DE BASES DE PROMOCIÓN

“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – EN VERDE – PROYECTOS EMPRESAS FPY”.

PRIMERO: De la Promoción ofertada: Por instrumento privado protocolizado con fecha 28 de junio de 2022 bajo el N°214, en la Notaría de San Miguel de don Eduardo Fuenzalida Robledo, las sociedades **INMOBILIARIA PY S.A., INMOBILIARIA CLUB PY-CATALINA S.A. y PROYECCIÓN S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**, en adelante todas ellas denominadas, en conjunto, **EMPRESAS FPY**, establecieron las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción denominada **“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – EN VERDE – PROYECTOS EMPRESAS FPY”.**

SEGUNDO: Modificación del Premio de la Promoción: Se modifica la tabla adjunta elaborada para la aplicación del premio del pago de dividendos del Crédito Hipotecario del cliente beneficiario por el plazo de un año, contemplada en el **numerando Quinto, apartado 5)**, la cual se reemplaza por la Tabla que se adjunta en el presente instrumento como ANEXO a la Base de promoción referida en el numerando PRIMERO precedente.

En atención a la modificación señalada se adjunta Tabla Adjunta:

	CH 20 años				
	80%	20%	Cuota UF	Tasa	TOPE dividendo
3000	2400	600	18	6,5	\$ 570.000
3500	2800	700	21	6,5	\$ 670.000
4000	3200	800	24	6,5	\$ 770.000
4500	3600	900	27	6,5	\$ 860.000
5000	4000	1000	30	6,5	\$ 960.000
5500	4400	1100	33	6,5	\$ 1.050.000
6000	4800	1200	36	6,5	\$ 1.150.000
6500	5200	1300	39	6,5	\$ 1.250.000
7000	5600	1400	42	6,5	\$ 1.340.000
7500	6000	1500	45	6,5	\$ 1.440.000
8000	6400	1600	48	6,5	\$ 1.540.000
8500	6800	1700	51	6,5	\$ 1.630.000
9000	7200	1800	54	6,5	\$ 1.730.000
9500	7600	1900	57	6,5	\$ 1.820.000
10000	8000	2000	60	6,5	\$ 1.920.000

TERCERO: De la declaración de vigencia de estipulaciones: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones de las bases de promoción referida en el numerando PRIMERO de la presente, del cual este instrumento privado debe entenderse que forma parte integrante para todos los efectos legales.

La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A. y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, consta de acta de reunión extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N°16.027/16.029/16.025/16.030, todas del año 2008.-

Constanza Pérez Vargas

Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria PY S.A.

p.p. Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A.

p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria

Notario público Eduardo Fuenzalida Robledo.

BASES DE PROMOCIÓN

“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – ENTREGA INMEDIATA – PROYECTOS EMPRESAS FPY”.

PRIMERO: De la Promoción: Por el presente instrumento **INMOBILIARIA FAMILAR S.A., INMOBILIARIA PY S.A., INMOBILIARIA CLUB PY-CATALINA S.A. y PROYECCIÓN S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA** en adelante todas ellas denominadas, en conjunto, **EMPRESAS FPY**, han desarrollado una promoción para los clientes beneficiarios que adquieran una unidad habitacional -vivienda y/o departamento-, **NUEVA(O) y/o de ENTREGA INMEDIATA**, en los Proyectos Inmobiliarios siguientes: **1) Edificio Portal de Caldera**, comuna de Caldera; **2) Edificio Innova**, comuna de Copiapó; **3) Condominio Nueva Arboleda**, comuna de La Serena; **4) Condominio Aires de Tuqui**, comuna de Ovalle; **5) Condominio Altos del Monasterio**, comuna de San Felipe; **6) Edificio Las Dalias**, comuna de Ñuñoa; **7) Entre Parques II, Etapa 3B y 2B**, comuna de Cerrillos; **8) Condominio Camino El Retiro**, comuna de Padre Hurtado; **9) El Remanso de Machalí III – Lote 5**, comuna de Machalí; **10) Alto Costanera VII**, comuna de Hualpén; **11) Condominio Los Avellanos**, comuna de Concepción; y, **12) Aires del Sur II**, comuna de Puerto Montt; consistente en la entrega de una serie de beneficios que podrán ser otorgados por Empresas FPY al cliente beneficiario que, proceda a reservar una unidad habitacional de entrega inmediata, suscriba el instrumento denominado Promesa de Compraventa y en definitiva firme la escritura pública de compraventa por la cual adquiera la unidad habitacional. El beneficio otorgado al cliente no será acumulable(s) entre sí a otro(s), sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de otros beneficios para el cliente beneficiario deberá ser autorizados por la Gerencia Comercial de Empresas FPY. Para los efectos de esta promoción se entenderá por **unidad habitacional de ENTREGA INMEDIATA**, la vivienda o departamento emplazado en uno cualquiera de los Proyectos Habitacionales mencionados en la promoción que cuente con recepción municipal que habilite su comercialización y entrega a un tercero.

SEGUNDO: Del Beneficiario: Para participar en la promoción es necesario que el cliente:

- (i) Haya reservado una unidad habitacional durante el plazo de vigencia de esta promoción.
- (ii) Que suscriba, durante la vigencia de esta promoción y por la unidad reservada, promesa de compraventa;
- (iii) Que financie el precio de compra de la unidad habitacional mediante crédito hipotecario, o efectúe la compra de la unidad de contado o sin financiamiento.
- (iv) Que suscriba la escritura de compraventa respectiva, en el plazo estipulado en la promesa de compraventa; y

- (v) Que firme la carta de aceptación de las presentes bases al momento de hacer la reserva o al suscribir el contrato de promesa de compraventa correspondiente.

TERCERO: De la Vigencia de la Promoción: La vigencia de la presente promoción se extenderá desde el día **13 de mayo de 2022** hasta el día **31 de julio de 2022**. Se entenderá que las bases permanecen vigentes por más del plazo de vigencia señalado en este numerando para el sólo efecto de otorgar y/o suscribir la escritura pública de compraventa relativa a la unidad habitacional que se pretende adquirir.

CUARTO: De la condición de la Promoción: Los participantes sólo podrán ejercer el derecho a la promoción cuando se haya verificado la siguiente condición: **"El beneficiario del premio de la promoción deberá suscribir escritura pública de compraventa en el plazo de 30 días contados -para el caso de unidades de ENTREGA INMEDIATA- desde la fecha de firma de la promesa de compraventa y en los términos estipulados en esta última."**

QUINTO: Del Premio de la Promoción: La promoción tendrá como premio o beneficio previo al tiempo o al día de la firma de la escritura pública de compraventa uno de los beneficios siguientes:

- | |
|---|
| 1) Gastos operacionales Gratuitos incluido impuesto al mutuo. Estos son cancelados (reembolsados) por la inmobiliaria sin costo para el cliente beneficiario. |
| 2) Fijamos la Unidad de Fomento (UF) , consiste en aplicar al monto del precio pactado en UF, el valor de la misma al día 01 de enero de 2022, para la determinación del monto pagadero en pesos de la unidad habitacional con entrega inmediata que se reserva. El valor de cálculo de la equivalencia en pesos del precio pactado en UF, al valor de la misma al día 01 de enero de 2022 corresponde a \$ 30.996 pesos (Treinta mil novecientos noventa y seis pesos) . |
| 3) Tasa Fija por Cuatro (4) años , consistente en asegurar al cliente beneficiario una tasa de crédito hipotecario del dos coma cinco por ciento (2,5 %) sobre el monto del capital del mutuo, excluido toda clase de seguros, durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la escritura pública de compraventa, para la unidad habitacional que se reserva por el instrumento denominado Promesa de Compraventa y se escritura en el plazo estipulado para el contrato prometido. Lo anterior se materializará por la entrega de una GiftCard por el monto total del diferencial entre el monto del dividendo de un crédito hipotecario a una tasa preferencial de un 2,5 % anual y el dividendo que obtenga el cliente por el crédito contratado con la institución financiera con un tope máximo del 5,5 % de tasa de interés anual y hasta un tope del 80% del precio de la unidad habitacional, todo lo anterior considerando un plazo de 48 meses de servicio del pago del dividendo. Se deja constancia que a modo explicativo se incluye en la presente base un Anexo 1 , denominado Ejemplo de Cálculo Premio . |
| 4) Tratándose del pago del 10 % del precio de la unidad el saldo del pie 10% se podrá pactar en 60 cuotas . Para unidades habitacionales cuyo precio sea superior a UF. 5000, no se solicita aval y será necesario suscribir pagare cuyo impuesto y legalización será de cargo de la inmobiliaria . |
| 5) Pago de Gastos Comunes por el plazo de un (1) año por la compra de la unidad en Copropiedad. Este beneficio tendrá como tope máximo o el pago de hasta el valor de Tres (3) UF mensuales. Por sobre dicho monto, la diferencia debe ser pagada por el cliente beneficiario. |

6) **Entrega de GiftCard -EQUIPA TU CASA-** al cliente beneficiario por un monto de \$10.000.000 pesos de alguna tienda del retail que Empresas FPY determine.

7) Pago de Dividendos del crédito hipotecario del cliente beneficiario por el plazo de un (1) año, según tabla adjunta **. Estos serán cancelados por la inmobiliaria sin costo para el cliente beneficiario, de una sola vez, mediante el cálculo al valor de la UNIDAD DE FOMENTO (UF) del día o fecha de la compraventa, en su equivalente en pesos, de la sumatoria de 12 dividendos del crédito hipotecario de la unidad habitacional, y se entregará el beneficio mediante gift card y/o vale vista, en los términos que en el número siguiente se señala. El valor para considerar no cubre seguros

(**) La tabla adjunta se ha elaborado sobre la base de una Tasa del 6.5% para un mutuo hipotecario con un servicio de la deuda de 20 años, donde los **valores topes de dividendo** a considerar son los siguientes:

	CH 20 años				TOPE dividendo
	80%	20%	Cuota UF	Tasa	
3000	2400	480	18	6,5	\$ 570.000
3500	2800	560	21	6,5	\$ 670.000
4000	3200	640	24	6,5	\$ 770.000
4500	3600	720	27	6,5	\$ 860.000
5000	4000	800	30	6,5	\$ 960.000
5500	4400	880	33	6,5	\$ 1.050.000
6000	4800	960	36	6,5	\$ 1.150.000
6500	5200	1040	39	6,5	\$ 1.250.000
7000	5600	1120	42	6,5	\$ 1.340.000
7500	6000	1200	45	6,5	\$ 1.440.000
8000	6400	1280	48	6,5	\$ 1.540.000
8500	6800	1360	51	6,5	\$ 1.630.000
9000	7200	1440	54	6,5	\$ 1.730.000
9500	7600	1520	57	6,5	\$ 1.820.000
10000	8000	1600	60	6,5	\$ 1.920.000

SEXTO: De la Reclamación de la promoción: El beneficiario de la promoción podrá reclamar y/o hacer efectivo el premio establecido en el numerando quinto, de la manera siguiente:

a) Tratándose del beneficio del N°1 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la recepción de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Liquidación de los gastos operacionales, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama, individualización de la cuenta corriente y

Banco a la cual Empresas FPY deberá efectuar transferencia de los montos reclamados. Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. El reembolso y/o pago de los gastos operacionales. se efectuará a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha recepción del total de la información requerida.

b) Tratándose del beneficio del N°2 del numerando precedente, mediante comunicación al [correo electrónico que se indica al final de este artículo](#), con **diez (10)** días de anticipación a la firma de la escritura de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere; y, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama. Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción.

c) Tratándose del beneficio del N°3 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al [correo electrónico que se indica al final de este artículo](#), dentro de los **diez (10)** días siguientes a la entrega de la escritura pública de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquirió; y, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama. Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción, la cual se deberá verificar a más tardar dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario.

d) Tratándose del beneficio del N°4 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al [correo electrónico que se indica al final de este artículo](#), dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la suscripción del documento Reserva de la unidad habitacional, e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere; y, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama. Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción. El beneficio se materializará mediante la firma del documento denominado Promesa de Compraventa, en esta se deberá acreditar el pago del 10% del precio lista de la unidad de contado o en dinero efectivo, ello dará derecho al cliente para pactar el pago de un 10% del precio lista de la unidad habitacional reservada hasta en 60 cuotas, sin aval de terceros, para unidades habitacionales de un valor igual o superior a 5.000 Unidades de Fomento. y será necesario suscribir pagare cuyo impuesto y legalización será de cargo de la inmobiliaria.

e) Tratándose del beneficio del N°5 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al [correo electrónico que se indica al final de este artículo](#), dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la firma de la escritura de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere; y, Número de registro aceptación de la base de promoción cuyo beneficio reclama. Además, deberá adjuntar fotocopia

digitalizada de cédula de identidad. Para estos efectos, el cliente deberá pagar en cada ocasión los gastos comunes imputados a su unidad en las fechas de su vencimiento, y luego solicitar a la Inmobiliaria el reembolso de los pagos efectuados. Una vez pagado el Gasto Común, el cliente deberá presentar a la Inmobiliaria los comprobantes o cupones de pago correspondientes, o bien exhibir la cartola del Banco donde conste su cargo o cobro mensual para el caso del gasto común. El cliente también podrá enviar los comprobantes de pago u/o los documentos, a los **correos electrónicos que se indica al final de este artículo**, conjuntamente. Efectuado lo anterior, el reembolso correspondiente al Gasto Común se efectuará dentro de los 15 días siguientes de presentados los documentos que acrediten el pago del mismo.

f) Tratándose del beneficio del N°6 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles de siguientes a la recepción de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Además deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. La entrega de la GIFTCARD por el monto de la promoción será entregada al cliente dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los documentos requeridos para ser utilizada en alguna de las tiendas del RETAIL que Empresas FPY determine.

g) Tratándose del beneficio del N°7 del numerando precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10)** días hábiles de siguientes a la recepción de la inscripción de dominio de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquiere, Inscripción de dominio de la unidad habitacional a su nombre, Además, deberá adjuntar fotocopia digitalizada de cédula de identidad. Efectuado lo anterior, el pago del beneficio se efectuará dentro de los 15 días siguientes de presentados los documentos requeridos. El pago del monto total de los 12 dividendos será efectuado mediante gift card y/o vale vista a nombre del cliente beneficiario. No considera seguros

Zona norte III región; jcordes@py.cl

Zona norte IV región; ebenavente@py.cl

Zona centro V, VI, Metropolitana; mrojas@py.cl

Zona sur, VIII, X; ariffo@py.cl

SEPTIMO: Del carácter no acumulable de la promoción: La promoción a que se refieren estas Bases no es acumulable a otras promociones de la Inmobiliaria ni a ninguna otra promoción de cualquier naturaleza del grupo de Empresas FPY. En consecuencia, sólo será procedente la entrega del beneficio de la promoción a una SOLA persona. **Lo anterior, sin perjuicio que Empresas FPY manifieste por escrito hacer acumulables a otras promociones la presente base.**

OCTAVO: De las estipulaciones generales de la promoción: La persona beneficiaria o participante de la presente promoción quedara afecta a las siguientes estipulaciones:

- a)** Autorizar a la Inmobiliaria para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.
- b)** Las dificultades o controversias que se susciten entre la Inmobiliaria y cualquiera de los participantes de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

NOVENO: De las estipulaciones especiales de la promoción:

- a)** La participación del cliente en el concurso, beneficio o promoción implica la total e incondicional aceptación de estas bases, quedando **Empresas FPY** liberada de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el mismo y toda su reglamentación. **Empresas FPY** podrá modificar las presentes bases si fuese necesario, informando a los concursantes mediante un aviso en la página web correspondiente.
- b)** La participación del cliente en el concurso, beneficio o promoción supone autorizar a **Empresas FPY** para divulgar su imagen y su nombre en la forma que estime conveniente para fines o campañas de marketing y/o publicidad.
- c)** La sola firma del documento denominado Aceptación de Bases de la Promoción constituye autorización suficiente para que **Empresas FPY** pueda usar la identidad, imagen y voz del cliente, sin que éste pueda reclamar ni cobrar derecho alguno por estos conceptos.

DECIMO: De las exclusiones de la promoción: La presente promoción será excluyente respecto de cualquier persona natural que tenga la calidad de trabajador, empleado o dependiente con cualesquiera de las compañías del Grupo Empresas FPY, en el presente o en el futuro, y en general, respecto de cualquiera persona natural que reconozca un vínculo de subordinación y dependencia con cualquiera de las sociedades del Grupo de Empresas FPY.

La personería de los representantes de **Inmobiliaria Familiar S.A., Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A. y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, consta de acta de reunión extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N°16.027/16.029/16.025/16.030 todas del año 2008.-

Constanza Pérez Vargas

**p.p. Inmobiliaria Familiar S.A.
p.p. Inmobiliaria PY S.A.**

**p.p. Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A.
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria.**

Etelinda Robles Figueroa

ACEPTACIÓN DE BASES DE LA PROMOCIÓN
“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – ENTREGA INMEDIATA – PROYECTOS EMPRESAS FPY”

Por el presente documento manifiesto mi conformidad con las bases de la promoción **“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – ENTREGA INMEDIATA – PROYECTOS EMPRESAS FPY”** organizada por **EMPRESAS FPY**, declarando haber recibido materialmente una copia de las mismas, haberlas leído y entendido en su totalidad, sin tener ninguna observación o reclamación que hacer al efecto.

....., _____, de 2022.-

(Nombre)
RUT:

Anexo 1.
EJEMPLO CÁLCULO PREMIO

DATOS

UF (referencial)	\$ 32.176,49	UF según fecha escrituración
Valor Propiedad (UF)	3.000	

Tasa Asegurada PY

Tasa de Interes	Pie	Valor Crédito Hipotecario (UF)	Plazo (años)	Dividendo (UF)	Dividendo (\$)
2,50%	20%	2.400	20	12,7	\$ 409.210

Tasa Máxima Promoción

Tasa de Interes*	Pie	Valor Crédito Hipotecario (UF)	Plazo (años)	Dividendo (UF)	Dividendo (\$)
5,50%	20%	2.400	20	16,5	\$ 531.211

*Menor valor entre tasa obtenida por el cliente y tasa máxima asegurada (5,5%)

Dividendo Cliente	Dividendo Asegurado PY	Diferencia	Periodo Asegurado (meses)	Giftcard
\$ 409.210	\$ 531.211	\$ 122.001	48	\$ 5.856.058

Notario público Eduardo Fuenzalida Robledo.

ANEXO DE BASES DE PROMOCIÓN

“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – ENTREGA INMEDIATA – PROYECTOS EMPRESAS FPY”.

PRIMERO: De la Promoción ofertada: Por instrumento privado protocolizado con fecha 28 de junio de 2022 bajo el N°213, en la Notaria de San Miguel de don Eduardo Fuenzalida Robledo, las sociedades **INMOBILIARIA FAMILAR S.A., INMOBILIARIA PY S.A., INMOBILIARIA CLUB PY-CATALINA S.A. y PROYECCIÓN S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA** en adelante todas ellas denominadas, en conjunto, **EMPRESAS FPY**, establecieron las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción denominada **“EMPRESAS FPY TE LA HACE FACIL – ENTREGA INMEDIATA – PROYECTOS EMPRESAS FPY”**..

SEGUNDO: Modificación del Premio de la Promoción: Se modifica la tabla adjunta elaborada para la aplicación del premio del pago de dividendos del Crédito Hipotecario del cliente beneficiario por el plazo de un año, contemplada en el **numerando Quinto, apartado 7)**, la cual se reemplaza por la Tabla que se adjunta en el presente instrumento como ANEXO a la Base de promoción referida en el numerando PRIMERO precedente.
En atención a la modificación señalada se adjunta Tabla Adjunta:

	CH 20 años				TOPE dividendo
	80%	20%	Cuota UF	Tasa	
3000	2400	600	18	6,5	\$ 570.000
3500	2800	700	21	6,5	\$ 670.000
4000	3200	800	24	6,5	\$ 770.000
4500	3600	900	27	6,5	\$ 860.000
5000	4000	1000	30	6,5	\$ 960.000
5500	4400	1100	33	6,5	\$ 1.050.000
6000	4800	1200	36	6,5	\$ 1.150.000
6500	5200	1300	39	6,5	\$ 1.250.000
7000	5600	1400	42	6,5	\$ 1.340.000
7500	6000	1500	45	6,5	\$ 1.440.000
8000	6400	1600	48	6,5	\$ 1.540.000
8500	6800	1700	51	6,5	\$ 1.630.000
9000	7200	1800	54	6,5	\$ 1.730.000
9500	7600	1900	57	6,5	\$ 1.820.000
10000	8000	2000	60	6,5	\$ 1.920.000

TERCERO: De la declaración de vigencia de estipulaciones: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones de las bases de promoción referida en el numerando PRIMERO de la presente, del cual este instrumento privado debe entenderse que forma parte integrante para todos los efectos legales.

La personería de los representantes de **Inmobiliaria Familiar S.A., Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A. y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, consta de acta de reunión extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N°16.027/16.029/16.025/16.030 todas del año 2008.-

Constanza Pérez Vargas

Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria Familiar S.A.

p.p. Inmobiliaria PY S.A.

p.p. Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A.

p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria.

Notario público Eduardo Fuenzalida Robledo.